

VISTO:

El Oficio N° D000009-2020-GRC-DRA de fecha 08 de enero de 2020; Proveído N° D000001-2020-GRC-SGDI de fecha 10 de enero de 2020; Informe N° D000001-2020-GRC-SGDI de fecha 14 de enero de 2020; Informe Legal N° D000002-2020-GRC-DRAJ-WMJ de fecha 16 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme se advierte, la presente Directiva ha sido propuesta por la Dirección de Tesorería de la Entidad, la misma que conforme al literal j) del Art. 52° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); es la responsable de "Administrar y operar el fondo fijo para caja chica".

Que, del mismo modo se advierte el Informe N° D000001-2020-GRC-GDI-CCP, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el Esp. Racionalización Hugo Humberto Reyna Goicochea; contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Institucional, conforme se advierte del documento en mención concluye: que el *proyecto de Directiva, denominada "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo de Caja Chica para el Año 2020"; cuenta con la estructura establecida para la elaboración de directivas"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 24-2017-GR.CAJ/GGR.

Que, es objeto de la Directiva N° 02-2020-GR.CAJ-DRA/DT *"Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo de Caja Chica para el Año 2020"*, establecer los procedimientos y aspectos técnico normativos relacionados con la apertura, manejo, utilización, rendición y liquidación del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001-00775 Región Cajamarca — Sede Central;

Que, de actuados también se advierte que mediante Informe Legal de la parte expositiva, se plantearon observaciones tanto de carácter formal como sustantivo, los cuales fueron superados de forma parcial según se advierte del tenor del oficio N° D000017 – 2020-GRC DRAJ de fecha 23 de enero de 2020, sin embargo resulta necesario advertir que el extremo referido al pago de movilidad local, éste está contenido en lo que citan las Normas Generales de Tesorería, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 de fecha 06 de mayo de 1980, entre ellas la NGT N° 06 Uso del Fondo Fijo para caja chica que establece: "Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes,

tales como refrigerio, portes, movilidad y otros gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viatico urgentes no programables, debidamente autorizados", consecuentemente superada la inclusión del ítem movilidad local en atención a la norma acotada; correspondiendo emitir acto de administración;

Estando a lo propuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección de Tesorería, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la "Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 002-2020-GR.CAJ-DRA/DT "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo de Caja Chica para el Año 2020", que consta de 07 ítems: Objetivo, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsables del cumplimiento, Faltas y Sanciones y 06 anexos, en 08 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Tesorería, y las áreas intervinientes, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Directiva, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el artículo precedente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL